

ACUERDO N°413.- En la Ciudad de San Luis a VEINTIOCHO días del mes de MAYO de Dos Mil Doce, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, LILIA ANA NOVILLO, OMAR ESTEBAN URÍA, , ausente los Señores Ministros: FLORENCIO DAMIAN RUBIO y OSCAR EDUARDO GATICA.-

DIJERON: Visto la presentación efectuada por las Secretarías del Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, Dras.: MARIA CAROLINA PEREZ PINTO e ILSA BERENICE OJEDA, en la que ponen en conocimiento de este Tribunal sobre la situación creada respecto de la radicación del expediente caratulado: “SANCHEZ FRANCISCA CELIA C/ GIMENEZ EDUARDO-RESTITUCION DE INMUEBLE” Expte. N° 157/90 y sus respectivos incidentes (en trámite en el Juzgado Civil N° 2), en el que entiende a raíz de la excusación del Dr. Giménez la Dra. Irma Castro, Titular del Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 1.

Según se menciona en la presentación, el Dr. Jiménez solicitó con urgente diligencia el cambio de radicación del referido expediente, ordenando en la misma actuación que previa comprobación exhaustiva de estado e integridad, se hiciera entrega de la misma a la Dra. Castro, y para el supuesto e hipotético caso de negativa a su recepción se labrara un acta haciendo constar los motivos de la eventual postura disponiendo que los mismos no podían regresar al juzgado y ser depositados en la Secretaría Judicial del Superior Tribunal.

La recepción fue negada por la Dra. Irma Castro con orden de mantener radicado en expediente en el Juzgado Civil N° 2, entendiendo que el Dr. Giménez al haberse excusado y consentido el Acuerdo N° 428/07 carece de facultades para ordenar cambio de radicación de la causa.

Que posteriormente la Dra. Perez Pinto comunica esta decisión al Dr. Giménez, quien le hace saber que estaban en falta con respecto a las órdenes por él impartidas y “las hacía responsables y que eventualmente tomaría medidas”.

Ante la necesidad de adoptar una medida urgente, no sólo en base a la petición formulada, sino también para poner fin al conflicto creado, el Superior Tribunal de Justicia:

ACUERDAN: I) DISPONER que de conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo N° 428/07 el Expediente N° 157/90 caratulado: “SANCHEZ FRANCISCA CELIA C/ GIMENEZ EDUARDO-RESTITUCION DE INMUEBLE” y sus incidentes deberán continuar radicados en el JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, bajo la custodia de los respectivos Secretarios.-

II) NOTIFIQUESE a las Dras.: MARIA CAROLINA PEREZ PINTO e ILSA BERENICE OJEDA como también a los Señores Jueces a cargo de los Juzgados Civil N° 1 y 2 Dres.: IRMA CASTRO y EDUARDO GIMENEZ, con HABILITACION DE DIA Y HORA.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-